

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 184-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2021

### VISTOS:

El Memorando N° 166-2021-PPM/MVES, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 833-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 09 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 019-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 17 de mayo de 2021 y Memorando N° 044-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2021, ambos emitidos por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000010224, de fecha 12 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194°, señala que: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Documento N° 11371-2012, de fecha 17 de julio de 2012, **EMILIANO PASTOR ALARCON TACO** solicitó, entre otros, la restitución de la bonificación que venía percibiendo mensualmente por más de doce años en concordancia a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 064-98 ALC/MVES, de fecha 28 de enero de 1998, pedido que es complementado con lo dispuesto en los Memorandos Nros. 1211 y 1285-2012-GM/MVES, mediante las cual se Encarga al servidor Emiliano Pastor Alarcón Taco, las funciones de Asistente Administrativo en la Gerencia Municipal; así, como también se comunica al Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos la aplicación de lo dispuesto en la Resolución de



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 184-2021-OGA/MVES

Alcaldía N° 064-98 ALC/MVES desde la vigencia del Memorando N° 1211-2012-GM/MVES, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 308-2012-OGA/MVES, de fecha 20 de noviembre de 2012, se declaró **IMPROCEDENTE** el pedido de **EMILIANO PASTOR ALARCON TACO**, en el extremo que solicitó la restitución de la Bonificación por concepto de refrigerio y movilidad por el monto de S/600.00, que venía percibiendo de manera mensual a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 064-98 ALC/MVES, hasta diciembre del año 2010;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2013-GM/MVES, de fecha 13 de marzo de 2013, la Gerencia Municipal declaró **INFUNDADO** el recurso de apelación que interpuso **EMILIANO PASTOR ALARCON TACO** contra la Resolución de Oficina General de Administración N° 308-2012-OGA/MVES, dándose por agotada la vía administrativa, por lo que habiéndose causado estado; recurrió a la vía judicial para su cuestionamiento;

Que, mediante Memorando N° 166-2021-PPM/MVES, de fecha 05 de marzo de 2021, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00207-2013-0-3001-JR-LA-01 sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido por **EMILIANO PASTOR ALARCON TACO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Primera mediante Resolución N° 23, de fecha 20 de agosto de 2019, declarada consentida mediante Resolución N° 25, de fecha 23 de enero de 2020, emitida el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ordenando que la entidad demandada cumpla con informar las acciones para emisión de nueva resolución administrativa reconociendo a la parte demandante el pago y abono de los reintegros conforme el procedimiento establecido por los Artículos 44° a 46° del TUO de la Ley N° 27584, efectuando a favor del actor el pago y reintegro de la Bonificación por Movilidad y Refrigerio **desde enero de 2011 a diciembre de 2012, teniendo en cuenta que la designación culminó el 12 de abril de 2012, más intereses legales;**

Que, con Memorando N° 019-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 17 de mayo de 2021, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada – en adelante COPELISEN, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES, de fecha 26 de febrero de 2021, remitió a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago a cuenta por el monto de **S/ 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles)** a favor de **EMILIANO PASTOR ALARCON TACO;**

Que, mediante el Informe N° 833-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 09 de agosto de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remitió el cálculo respectivo por el monto de S/ 8,092.08 (Ocho Mil Noventa y Dos con 08/100 Soles), en relación al proceso judicial seguido por **EMILIANO PASTOR ALARCON TACO** en el Expediente N° 0027-2013-0-3001-JR-LA-01.

Que, con Memorando N° 044-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2021, el COPELISEN remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 002-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 13 de agosto de 2021, por el cual se acordó respecto al Expediente N° 00207-2013-0-3001-JR-LA-01, modificar el listado priorizado y aprobado mediante Acta N° 001-2021-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de abril de 2021, respecto al monto y el pago de la sentencia en función de los cálculos realizados por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, es decir, de S/ 8,092.08 (Ocho Mil Noventa y Dos con 08/100 Soles);





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
Anexo 118  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 184-2021-OGA/MVES

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000010224, de fecha 12 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal por la suma de **S/ 8,092.08 (Ocho Mil Noventa y Dos con 08/100 Soles)** para el pago de reintegro de bonificación por movilidad y refrigerio, reconocidos judicialmente a favor de **EMILIANO PASTOR ALARCON TACO**, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	<b>0040</b>	<b>GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS FINANCIEROS</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
TIPO DE RECURSO	07	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO	S/ 8,092.08

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 10224-2021, por el importe de **S/ 8,092.08 (Ocho Mil Noventa y Dos con 08/100 Soles)**;

Asimismo, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2, del Artículo 4° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER** el pago de **S/ 8,092.08 (Nueve Mil Noventa y Dos con 08/100 Soles)** a favor de **EMILIANO PASTOR ALARCÓN TACO** por concepto de reintegro de la bonificación por movilidad y refrigerio desde enero a diciembre de 2011 y los meses de enero y abril de 2012, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 23, de fecha 20 de agosto de 2019, declarada consentida mediante Resolución N° 25, de fecha 23 de enero de 2020, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00207-2013-0-3001-JR-LA-01, sobre Acción Contenciosa

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# **RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 184-2021-OGA/MVES**

Administrativa, seguido por **EMILIANO PASTOR ALARCÓN TACO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **TENER POR CANCELADO** el pago de reintegro de la bonificación por movilidad y refrigerio desde enero a diciembre de 2011 y los meses de enero y abril de 2012, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 23, de fecha 20 de agosto de 2019, declarada consentida mediante Resolución N° 25, de fecha 23 de enero de 2020, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00207-2013-0-3001-JR-LA-01, sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido por **EMILIANO PASTOR ALARCÓN TACO** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
-----  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE